



CUT: 117542-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0840-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 117542-2024**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa **ARENA VERDE S.A.C.**, representada por Jorge Eduardo Aza Santillana, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, define al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares suscrito por consultores inscritos en la ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1.

Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con Solicitud de fecha 18 de junio de 2024, el Sr. Jorge Eduardo Aza Santillana, representante de ARENA VERDE S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el predio denominado Lote Centro, distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe Técnico N° 0120-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- El Sr. Jorge Eduardo Aza Santillana, representante de ARENA VERDE S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el predio Lote Centro, distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque.
- El estudio de aprovechamiento hídrico ha sido desarrollado conforme al Formato Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 023-2024-ANA-AAA.JZALA. MOLL, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- En la verificación técnica de campo practicada por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se constató la ubicación de 23 puntos proyectados establecidos en el estudio para la captación de agua subterránea a través de pozos proyectados ubicados en el predio Lote Centro, distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque. Los puntos proyectados se encuentran dentro del predio Lote Centro. No existen pozos cercanos.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0183-2024-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada, a través de su representante, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en el predio Lote Centro, distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque; para tales efectos se verifica que, ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0023-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL por dos (02) veces con un intervalo de tres (03) días en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario Local "El Norteño", además de haber alcanzado la constancia emitida por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche y los cargos de recepción de la Carta N° 0372-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL en fecha 25.07.2024 y Carta Múltiple N° 0049-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL en fecha 17.07.2024, con las cuales se acredita haber publicado y realizado la colocación del referido aviso en los murales de las mencionadas instituciones; asimismo, presenta el Formato Anexo N° 08, el cual es concordante con el formato que se señala en los anexos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y que ha sido

revisado por el área técnica y validado a través de ella. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo en consecuencia amparar lo solicitado;

Estando a lo opinado por el área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Aprobar, a favor de ARENA VERDE S.A.C., identificada con RUC N° 20519314836, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas ubicado en el predio Lote Centro, distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Olmos, con un caudal promedio anual de 1 192 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 37,59 hm³, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Meses	Volumen desagregado mensualmente (hm ³)												Total (hm ³ /año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Caudal (l/s)	1 192	1 192	1 192	1 192	1 192	1 192	1 192	1 192	1 192	1 192	1 192	1 192	1 192	
Volumen (hm ³)	3,19	2,90	3,19	3,09	3,19	3,09	3,19	3,19	3,09	3,19	3,09	3,19	3,19	37,59

ARTÍCULO 2.- Establecer que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, el usuario está obligado a instalar y mantener pozos de observación o piezómetros, según sea el caso en cantidad y separación apropiados, cuya ubicación deberá ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua quien luego de una evaluación debidamente sustentada podrá determinar la ubicación de piezómetros adicionales que registrarán la variación de niveles piezométricos.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución a ARENA VERDE S.A.C y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche.

ARTÍCULO 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA